



VISTO:

El Expediente N° 7488/08, iniciado por el señor Luís Rodríguez, solicitando un predio en el parque industrial, para ser destinado a la construcción de un depósito de alimentos y bebidas; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente manifiesta la necesidad de trasladar el centro de distribución zonal de alimentos y bebidas, aduciendo que a la fecha utilizan espacio público para la carga y descarga de los proveedores, atento a que la capacidad operativa a sido saturada ante el crecimiento de los últimos años.

Que por Expediente N° 7488/08 Alcance 2, agregado al principal como fojas 8 el recurrente solicita el cambio de titularidad, a favor de Semas Argentina S.A.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos considera factible la radicación de la empresa SEMAS ARGENTINA SA, en el sector de Servicio y Logística, sugiriendo el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Parcela 1a, Parcelas Provisorias 10 y 16.

Que el Secretario de Promoción interviene a fojas 31, adjuntando documentación actualizada y solicitando se considere el emplazamiento de la actividad en el Sector Industrial Planificado, Área Logística.

Que corresponde solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5637

ARTÍCULO 1º: Transfiérase a título gratuito a la empresa SEMAS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-71462509-4, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Parcela 1a, Parcelas Provisorias 10 y 16, ubicado en el Área de Servicios Industriales y Logística, complementaria del sector industrial Planificado (SIP) de General Villegas, en la zona complementaria declarada por Ordenanza N° 1478/78 y 4753/09, creado por Ordenanza N° 5561, para ser destinado a la instalación de un depósito de bebidas y alimentos.

ARTÍCULO 2º: La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte de los beneficiarios de la Ordenanza N° 5561, legislación vigente en la materia y ejecución de trámites ante organismos provinciales y/o nacionales que correspondieren.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que se ocasionen como consecuencia de esta cesión, serán por exclusiva cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISEIS DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.



DANIELA LUJÁN VICENTE
Secretaria H.C.D.

BEATRIZ LAURA CARELLI
Presidente H.C.D.